LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1931

Duelo nacional.— Declárase por el fallecimiento del Diputado por Oruro, Eduardo Zapcovic Lizárraga.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se declara la República en duelo nacional el día 30 del presente mes, con motivo del infausto fallecimiento del H. Diputado por la ciudad de Oruro, señor Eduardo Zapcovic Lizárraga; con suspensión de labores del Congreso y cierre de oficinas en la ciudad de Oruro, donde se tributarán al extinto los honores que le corresponden según ley.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para que se tributen al extinto los honores correspondientes.

Artículo 3º—Una comisión compuesta por nueve diputados uno representando a la Directiva y ocho a los distintos departamentos, viajará a la ciudad de Oruro, para rendir su homenaje en nombre de la H. Cámara.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional, La Paz, 3 de septiembre de 1931.

/. L. Tejada S—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—E. González Duarte.— H. R. Duchen, Diputado Secretario.-M. Peñaranda Cuenca, Diputado Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme:

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno.